



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral - Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2015-00399-00
Demandante ZORAIDA OSPINO VASQUEZ
Demandado EMILIO CARDENAS RAMIREZ

El día 15 de septiembre de 2023, se tenía programada fecha para celebrar audiencia de que trata el art 72 del CPTSS, fecha en la cual no se pudo realizar la audiencia toda vez que el servicio de energía eléctrica en el palacio fue suspendido por trabajos que debía realizar la empresa ESSA.

Así las cosas, se **SEÑALARA** fecha y hora del **JUEVES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE el día **JUEVES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 087 de fecha 6 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>